



Resolución Directoral Regional

N° 333-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 AGO 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 316-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2023, en referencia a la designación como Responsable de la Supervisión, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 316-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2023, se dispuso: Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2023 al ING. HENRY PERCY LOZA FERNANDEZ, como RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, de la revisión de la resolución incoada se advierte error material en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, donde:

DICE:

Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2023 al ING. HENRY PERCY LOZA FERNANDEZ, como RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA";

DEBE DECIR:

Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de julio de 2023 al ING. HENRY PERCY LOZA FERNANDEZ, como RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la



Resolución Directoral Regional

N° 333 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 AGO 2023

misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, “un error de mecanografía”, “un error de expresión” en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 316-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto de 2023, en el Extremo del ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, en el cual se ha consignado de manera errónea la fecha y nombre del Responsable de la Supervisión de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900, del ING. HENRRY PERCY LOZA FERNANDEZ siendo lo correcto;

DICE:

Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2023 al ING. HENRY PERCY LOZA FERNANDEZ, como RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”;

DEBE DECIR:

Designar con eficacia anticipada a partir del 25 de julio de 2023 al ING. HENRRY PERCY LOZA FERNANDEZ, como RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, de la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de Inversión con CUI N° 2539900 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”;



Resolución Directoral Regional

N° 333 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 AGO 2023

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 316-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de agosto del 2023 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
AATAC
EXP. ADM.
ARCHIVO
LETT/kjzr